

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 639

27 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la falta de equipo, materiales y personal, si alguno, en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a fin de identificar acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar que este cumpla a cabalidad con sus propósitos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, sucesor del Cuerpo de Bomberos creado al amparo de la Ley 43 de 21 de junio de 1988, es uno de los siete negociados que conforman el Departamento de Seguridad Pública, según lo establece la Ley 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico está bajo la supervisión directa e indelegable del Secretario de Seguridad Pública y mantiene entre sus deberes y obligaciones prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas de este.

Recientemente, un incendio de grandes proporciones afectó varias estructuras en la zona histórica del Municipio de Ponce. Trascendió públicamente que la emergencia

requirió la utilización de un camión escalera, pero por no haber uno disponible en Ponce ni sus pueblos aledaños fue necesario trasladar hasta el lugar el camión escalera que ubica en el Municipio de San Juan para poder atender el incidente adecuadamente y brindar el apoyo necesario. Cabe mencionar que el camión escalera de Ponce se quemó en el 2014, y en aquel entonces se determinó trasladar el camión escalera de Aguadilla a la Ciudad Señorial.

El traslado del camión escalera de San Juan a Ponce para atender el evento dejó a la zona metropolitana y sus municipios cercanos desprovista de este vehículo esencial para combatir incendios y rescatar personas en edificios altos o áreas de alta elevación. Por otro lado, es indiscutible que la falta de equipo y recursos para atender oportunamente estas emergencias puede ocasionar la propagación de las llamas y causar graves daños a la vida y la propiedad.

El establecimiento del nuevo Departamento de Seguridad Pública busca precisamente utilizar mejor los recursos fiscales y el capital humano, reuniendo el esfuerzo y colaboración de las entidades pertinentes, en un solo componente de seguridad pública. El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es parte indispensable del componente de seguridad, pero esta entidad esencial no puede ser efectiva ni cumplir con su misión ministerial de prevenir y combatir fuegos, así como salvar la vida y la propiedad de los ciudadanos sin contar con aparatos de seguridad y equipo fundamental de extinción de incendios. Entre estos, camiones, camiones escalera, mangueras, extintores, hidrantes, pisteros de mangueras, así como válvulas y tubos de sistemas de rociadores contra fuegos, entre muchos otros.

Ciertamente fuegos e incidentes como estos pueden repetirse en cualquier momento y lugar de Puerto Rico. Por tanto, resulta necesario y meritorio conocer detalladamente la situación actual del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en términos de equipo, materiales y capital humano disponible para atender cualquier circunstancia, dentro de su jurisdicción, que amenace la vida y seguridad del pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la falta de equipo, materiales
3 y personal, si alguno, en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a fin
4 de identificar acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para
5 garantizar que este cumpla a cabalidad con sus propósitos.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de
8 aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.